



INSTRUCTIVO FNDR 2013

Para:

ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL

**(Aplicado a Instituciones Privadas sin Fines de Lucro y
Municipalidades)**

GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Diciembre de 2012

I. NATURALEZA Y FINES

Art 1:El presente instructivo establece las normas y orientaciones del proceso de presentación y ejecución de iniciativas culturales en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, a fin de promocionar, evaluar, supervisar, ejecutar y monitorear los proyectos que serán financiados con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional(FNDR)el que deberá contar con la colaboración de la Dirección Regional de la Cultura y las Artes de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Art 2:El Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, fijará las normas relacionadas con la administración de los recursos asociados a este fondo contará con la colaboración de la Dirección Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, institucionalidad regional a cargo de la temática cultural.

Art 3:Se enfatizará el desarrollo cultural conforme a los lineamientos establecidos en el presente instructivo y a lo indicado en correspondientes Bases Administrativas del llamado a concurso.

II. BASES LEGALES

Art 4:El presente documento se encuentra sustentado en las siguientes bases legales:

a) Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

b) Ley N° 19.880, de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

c) Ley N° 19.891, que crea al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

d) La normativa que regula el Sistema Nacional de Inversiones, cuya administración recae conjuntamente en el Ministerio de Desarrollo Social y en el Ministerio de Hacienda.

e) La Ley de Presupuestos 2013.

III. FUNCIONES GENERALES

Art 5:El Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, tiene en materias de desarrollo cultural los siguientes lineamientos:

a) Fomentar las expresiones culturales, cautelar el patrimonio histórico, artístico y cultural de la Región, incluidos los monumentos nacionales, y velar por la protección y el desarrollo de los pueblos originarios.

b) Promover el conocimiento de valores culturales propios de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

c)Generar un espacio de diálogo y discusión permanente sobre la existencia de los valores culturales propios y la identidad regional magallánica.

d)Actualizar la política regional de manera integral de modo que considere los diversos ámbitos del quehacer cultural de la Región.

e)Preservar el patrimonio cultural regional.

f)Potenciar el desarrollo de proyectos culturales como medio de estímulo a la capacidad creativa de la comunidad.

g)Realizar un seguimiento anual de las acciones propias de la política cultural regional.

IV. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Art 6:Para efectos de definir los lineamientos de Fondo Cultural FNDR 2013, trabajarán el Servicio de Gobierno Regional, el Consejo Regional de Magallanes y la Dirección Regional de la Cultura y las Artes, en la elaboración de la regulación y aprobación de iniciativas culturales, según corresponda, con cargo al FNDR que estipula la Ley de Presupuesto 2013.

Art 7:Con el fin de revisar y verificar que las iniciativas cumplan con las formalidades y requisitos exigidos, será creada, mediante un acto administrativo exento, -resolución exenta (GR)-, la Comisión de Apertura, que estará conformada según lo establezca el mismo documento. Esta comisión se pronunciará sobre la admisibilidad de las postulaciones.

Art 8:Con objeto de velar por la transparencia con que debe efectuarse la selección de las iniciativas con cargo a recursos fiscales, será creada mediante un acto administrativo exento, -resolución exenta (GR)-, la Comisión Evaluadora Cultural Regional, que estará integrada según lo establezca el mismo documento. Esta comisión se pronunciará sobre la evaluación y financiamiento de las postulaciones.

V. DE LOS POSTULANTES

Art 9:Debido al carácter público de los recursos, ningún tipo de discriminación podrá dar origen a una menor o mayor posibilidad de postulación y financiamiento.

Art 10:Sólo podrán participar en esta convocatoria Organizaciones e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, constituidas con fines culturales, expresamente establecidos en sus estatutos, con domicilio en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, con personería jurídica vigente, y que se encuentren inscritas en el Registro de Organizaciones

Receptoras de recursos públicos del Ministerio de Hacienda, ubicado en el sitio Web www.registros19862.cl y Municipalidades

Art 11: No podrán participar aquellas instituciones privadas sin fines de lucro y municipalidades que mantengan a la fecha especificada en la Bases Administrativas, ejecuciones o rendiciones pendientes o con observaciones, o que estén objetadas por este Gobierno Regional.

VI. DE LOS PROYECTOS CULTURALES

Art 12: Los proyectos culturales a ejecutarse con cargo al Fondo Cultura FNDR2013, deben referirse a actividades que sean expresiones artísticas propias y estables en la región, entendiéndose por ello:

a) Patrimonio e Identidad Cultural Regional: Iniciativas relacionadas a la investigación, formación, difusión, registro, protección y conservación del patrimonio e identidad cultural regional tangible no inmueble e intangible.

b) Formación: Iniciativas destinadas a solventar talleres, seminarios, cursos, clínicas, encuentros y todo tipo de actividades destinadas a la formación de estudiantes, artistas y público en general en los ámbitos del arte y la cultura.

c) Producción: Iniciativas orientadas a financiar los gastos de realización, en todas sus etapas, de eventos culturales tales como conciertos, obras teatrales, recitales, presentaciones de danza, artes de la plástica y la música, artes escénicas en general, de orquestas y/o coros infantiles, juveniles y de adultos e itinerancias.

d) Difusión y Estudios: Iniciativas que estén destinadas a financiar estudios, publicaciones, material audiovisual y/o trabajos de investigación, tendientes a cautelar el patrimonio histórico, artístico y cultural de la región.

e) Otras Manifestaciones Culturales: Iniciativas en materia de artesanía, folclore, canto popular, carnavales y fiestas religiosas y/o costumbristas.

Art 13: Las Instituciones Privadas sin Fines de Lucro y las Municipalidades podrán presentar iniciativas culturales que tengan como fin promover el conocimiento de valores culturales propios de la Región, la preservación del patrimonio cultural regional y el potenciamiento del desarrollo de proyectos culturales como medio de estímulo a la capacidad creativa de la comunidad.

Art 14: Las actividades que se postulen no deberán considerar aspectos relacionados con infraestructura, debiendo restringirse la adquisición de equipamiento, sólo a lo estrictamente necesario para la realización de

las mismas, conforme a las condiciones y requisitos indicados en la Bases Administrativas del llamado a concurso.

Art 15:Las actividades culturales no podrán ser ni convertirse en un producto con fines comerciales.

Art 16:La Entidad beneficiada con el financiamiento de la actividad postulada, deberá hacer pública la procedencia de los fondos durante la realización de la misma, acorde a lo indicado en las Bases Administrativas del llamado a concurso.

Art 17: Las actividades culturales sólo podrán iniciarse a partir de la fecha de la resolución del Servicio de Gobierno Regional que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos y su término quedará establecido conforme a lo indicado a las Bases Administrativas del llamado a concurso.

VII.DE LOS RECURSOS

Art 18:La asignación de recursos para el financiamiento de actividades culturales,se hará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente.

Si el monto establecido en la Ley de Presupuesto para el año 2013, se incrementase en el transcurso del año, o si dicho monto no se agota como resultado de un primer llamado a concurso, se procederá de acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas.

Art 19:Los recursos serán distribuidos entre Municipios y Organizaciones e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, de acuerdo a la Glosa Presupuestaria, pudiéndose reservar para todas o para una de las categorías, un porcentaje para Asignación Directa de Libre Disposición por parte del Intendente Regional, conforme a lo señalado en las Bases Administrativas del llamado a concurso.

VIII.DEL TRASPASO DE LOS RECURSOS

Art 20:La transferencia de los recursos para el financiamiento de las actividades culturales, deberá contar con la evaluación de la Comisión Evaluadora Cultural Regional y la Aprobación del Pleno del Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Art 21:La Comisión Evaluadora Cultural Regional, evaluará todas las iniciativas culturales declaradas admisibles por la Comisión de Apertura, asignándole un puntaje a cada una de ellas, de acuerdo a los criterios de evaluación que serán establecidos en las Bases Administrativas del llamado a concurso. Las iniciativas que cumplan con el puntaje mínimo de aprobación, establecido en las referidas Bases Administrativas, serán consideradas técnicamente calificadas. El resultado de dicha evaluación se pondrá en conocimiento del Intendente Regional.

Art 22:El Intendente Regional remitirá una propuesta con las iniciativas técnicamente calificadas al Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena, para su sanción. El Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, procederá de acuerdo a su reglamentación interna y derivará la propuesta a la Comisión de Régimen Interior del Consejo para su posterior sanción en el Pleno del Consejo Regional.

Art 23:El Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena aprobará las iniciativas culturales, de acuerdo a sus atribuciones, hasta el monto de los recursos asignados al Fondo Cultura FNDR 2013, Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Art 24:Los resultados de los proyectos aprobados por el Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena serán publicados conforme a lo indicado en las Bases Administrativas del llamado a Concurso.

Art 25:Corresponderá al Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, efectuar la tramitación administrativa tendiente a la creación de asignación para la disponibilidad de los recursos que financiarán las iniciativas culturales que hayan sido aprobadas por el Consejo Regional de Magallanes de acuerdo a lo indicado en el presente instructivo.

Art 26:El Servicio de Gobierno Regional, elaborará un Convenio de Transferencia de Recursos con cada una de las Organizaciones e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro y Municipalidades, que hayan sido beneficiadas con los recursos.

Art 27:Al momento de la suscripción del convenio de transferencia la beneficiaria deberá presentar un documento que garantice su cumplimiento, conforme a lo indicado en las bases administrativas.

Art 28:Las Organizaciones e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro y Municipalidades que hayan sido receptoras de estos recursos, deberán efectuar una rendición de cuentas formal y documentada del uso de los recursos, conforme a lo estipulado en las Bases Administrativas del llamado a concurso y en el respectivo Convenio de Transferencia.

Art 29:Los ítems cuyo financiamiento se solicita financiar, sólo serán susceptibles de cambios posteriores a su selección, previa aprobación del Gobierno Regional, siempre y cuando no impliquen aumento de recursos.

IX.PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Art 30:Le corresponderá al Servicio Gobierno Regional el control de la ejecución de los proyectos culturales regionales, para lo cual, deberá realizar pautas de seguimiento de todos y cada uno de los proyectos financiados mediante estos recursos y determinará la forma de control según sea el caso.

Art 31:Cualquier modificación al proyecto aprobado, deberá ser autorizada por el Gobierno Regional, previa solicitud por escrito de la beneficiaria, dirigida al Intendente Regional, teniendo presente que dicha modificación potencie y/o mantenga las características y finalidades para las cuales fue aprobado el proyecto.

Art 32:La Comisión Desarrollo Social y Cultural del Consejo Regional podrá, libremente, efectuar un seguimiento y control en la ejecución de los proyectos culturales que estime convenientes.

Art 33:Si las Organizaciones e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro y Municipalidades no cumplen con lo establecido en el Convenio de Transferencia de Recursos, serán objeto de un informe al Intendente Regional y no podrán percibir nuevos recursos provenientes del FNDR, hasta no aclarar su situación.

X.DE LOS PLAZOS

Art 34:La entrega del Formulario de Postulación, vence el día 11 de Enero de 2013, conforme a las condiciones establecidas en las bases administrativas del concurso.

Art 35:Los documentos de Admisibilidad y otros adjuntos, que sean solicitados en las Bases Administrativas, deberán ser entregados hasta el 11 de Enero de 2013 en los horarios, plazos y condiciones establecidas en las Bases Administrativas del Concurso.

XI.CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Art 36:Para la Evaluación de los proyectos la Comisión Evaluadora Cultural Regional, considerará los criterios y ponderaciones que se indican en la siguiente tabla:

Criterios	Ponderación % Criterios
Coherencia: Claridad entre los objetivos generales y específicos, experiencia en el área, las actividades propuestas, y el tiempo estipulado	40
Análisis del presupuesto: Desglose presupuestario adecuado.	25
Impacto del proyecto para la Región, Provincia o Comuna: a.- Descentralización b.- Beneficiarios c.- Asociatividad institucional d.- Impacto local, regional, internacional	25
Existencia de financiamiento complementario: (Propio y/ Terceros):	10
Total Ponderación	100%

XII. DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

Art 37:El Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena realizará la gestión administrativa que permita el logro de los objetivos y fines trazados en las iniciativas culturales seleccionadas.

Art 38:La Comisión Evaluadora Cultural Regional se reunirá de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Administrativas.